

2013 AZA: 27



BARRERA	IRTEERA
Zk. 942932.	Zk.

## ACTA DE INSPECCIÓN

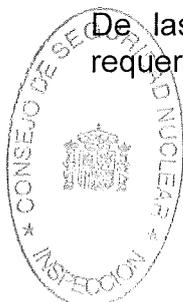
D. [REDACTED], funcionario adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco acreditado como Inspector por el Consejo de Seguridad Nuclear, personado con fecha 13 de noviembre de 2013 en la Clínica Podológica de D<sup>a</sup> [REDACTED], sita en la calle [REDACTED], [REDACTED] en el municipio de Bilbao (Bizkaia), procedió a la inspección de la instalación de radiodiagnóstico podológico ubicada en dicho Centro y de la cual constan los siguientes datos:

- \* **Ref. CSN:** RX/BI-1542
- \* **Ref. Gobierno Vasco:** IRDM/48-1542
- \* **C.I.F.:** [REDACTED]
- \* **Teléfono:** [REDACTED]
- \* **Actividad de la instalación:** Radiografía podológica.
- \* **Tipo de instalación:** UNO (art. 17 R.D. 1085/2009)
- \* **Finalidad de esta inspección:** Control.

La inspección fue recibida por D.<sup>a</sup> [REDACTED], Propietaria de la citada clínica y Directora de la Instalación de Radiodiagnóstico, quien aceptó la finalidad de la misma en cuanto se relaciona con la protección sanitaria contra las radiaciones ionizantes.

La representante de la titularidad de la instalación fue advertida de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo cual se notifica a efecto de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal de la instalación resultaron las siguientes



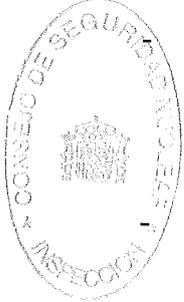
## OBSERVACIONES

- La instalación se clasifica dentro del tipo 1, en base a lo establecido en el artículo 17 del RD 1085/2009, al disponer de un equipo móvil de escopia para radiología podológica.

En una sala dentro de la consulta podológica, se encontraba instalado el siguiente equipo de rayos X:

Marca:	[REDACTED]
Modelo:	[REDACTED]
Tensión máxima:	75 kVp.
Intensidad máxima:	0,5 mA.
Nº serie:	9207.
Marcado CE	0434.

- Dicho equipo coincide con el declarado en el registro de instalaciones de radiodiagnóstico del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco.
- En la instalación se dispone de un contrato de compra-venta del equipo de radiodiagnóstico, entre la [REDACTED] representada a través de D. [REDACTED] y la titular de la clínica podológica, D<sup>a</sup> [REDACTED]
- Existe documento que recoge la realización de las pruebas de aceptación del equipo, por parte de la empresa de asistencia técnica [REDACTED], [REDACTED] realizadas en fecha 18 de junio de 2010; dicho documento está firmado por representante de la citada empresa y por la titular de la instalación de radiodiagnóstico, manifestándose a la inspección que dichas pruebas de aceptación se realizaron en su consulta.
- Existe contrato de servicios entre el titular de la instalación y la UTPR [REDACTED] él se recoge la obligación para la UTPR de comunicar al CSN las circunstancias adversas para la seguridad y/o la no implantación de medidas correctoras, así como la autorización expresa del titular para tal comunicación.
- Se dispone de un Programa de Protección Radiológica (PPR), preparado por [REDACTED]; en él se encuentran recogidas las normas de actuación con el equipo de rayos X; asimismo se dispone de un programa de garantía de calidad redactado por la citada UTPR, y el trabajador profesionalmente expuesto está clasificado como de categoría B en la declaración para el registro de la actividad.



El último control de calidad disponible se ha realizado por la UTPR [REDACTED] en fecha 4 de junio de 2013. Incluye medidas de los niveles de radiación, no detectándose anomalías según el informe emitido; el técnico que ha realizado dicho control es [REDACTED]

- El citado Control de Calidad incluye la verificación de la dosis en aire a la entrada de paciente, siendo dicho valor de 13,7 mGy/min, para un rendimiento del equipo a 75 kV, de 39,7 µGy/mAs.
- Se dispone de certificado periódico de conformidad de la instalación, según lo recogido en el art. 18 del Reglamento sobre aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, fue emitido en fecha 7 de junio de 2013 por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] dicho certificado no recoge la existencia de desviaciones, siendo firmado por el jefe de la UTPR, D. [REDACTED].
- La instalación de radiodiagnóstico disponía del informe anual de funcionamiento correspondiente al año 2012, realizado en fecha 4 de junio de 2013; asimismo, se disponía de los registros establecidos en el apartado g) del artículo 18 del RD 1085/2009, necesarios para su elaboración. En cuanto al uso del equipo, se manifestó que la carga de trabajo del equipo de rayos X es de 1 minuto al día en escopia, aproximadamente.
- Para dirigir la instalación de radiodiagnóstico se dispone de una acreditación a favor de D.<sup>a</sup> [REDACTED], expedida por la [REDACTED], del [REDACTED], en fecha 15 de junio de 1996. Se manifiesta que dicha persona es la única que utiliza el equipo generador de rayos X.
- El control dosimétrico se realiza mediante un dosímetro personal, cuya lectura se efectúa por la entidad [REDACTED] de Barcelona.
- En la instalación se encuentra disponible el historial dosimétrico, actualizado hasta el mes de septiembre de 2013, comprobándose que se produce el cambio de dosímetro con periodicidad mensual.
- Los valores de las dosis registradas acumuladas son inferiores al límite anual del público: equivalente de dosis superficial acumulada igual a 0,36 mSv en el año 2012 y 0,38 mSv en el transcurso de 2013; profunda acumulada de 0,38 mSv en 2012 y 0,49 en el transcurso de 2013.
- Se dispone de una señalización de riesgo radiológico de zona controlada con riesgo de irradiación externa, según lo establecido en la norma UNE 73.302, la cual en el momento de la inspección no se encontraba colocada. Durante dicha inspección se procedió a la colocación de dicha señal en la zona de influencia del equipo de rayos X.



- Como medios de protección radiológica, la instalación dispone únicamente de un delantal plomado.

El equipo disponible en la consulta podológica es operado mediante un pedal con cable que permite alejarse del equipo; durante la inspección se comentó que, en el procedimiento normal de trabajo, se utiliza siempre el delantal plomado y que aunque el equipo funciona en escopia, se usa prácticamente para obtener una imagen fija en el monitor.

- Realizadas mediciones de tasa de dosis con el equipo funcionando a 75 kV y 0,50 mA, utilizando un recipiente con agua como medio dispersor, se obtuvieron los siguientes resultados:
  - 16,50  $\mu\text{Sv/h}$  a un metro del equipo.
  - 130,0  $\mu\text{Sv/h}$  a 0,5 metros del equipo.
  - 240,0  $\text{mSv/h}$  en haz directo del equipo.



Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear con la redacción establecida en la Ley 33/2007, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1085/2009 que regula la instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, el Reglamento 1836/1999 sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas modificado por el RD 35/2008 y el Reglamento 783/2001 sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes modificado por el RD 1439/2010, se levanta y suscribe la presente Acta por duplicado.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de noviembre de 2013.



Fdo. [Redacted]  
Inspector de Instalaciones Radiactivas

TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y radiactivas, se invita a un representante autorizado de la instalación, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

En BILBAO, a 21 de NOVIEMBRE de 2013

Fdo. [Redacted]

Cargo TITULAR